



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.I.E- FK-MC-0009-2024

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO DANIEL ADARRAGA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.123.777 expedida en Santo-Tomas, Atlántico, en calidad de Rector según Resolución No. 0193 de fecha 20 de Febrero de 2024, de la institución educativa **JOHN F KENNEDY DE SOLEDAD**, de carácter oficial, debidamente autorizada para contratar en cuantía que no supere los 20 SMLMV, mediante Acta No. 002 de mayo 04 de 2024, expedido por el Consejo Directivo y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por el otro lado **ORLANDO JOSÉ POLO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.642.319 expedida en Sabanalarga, quien actúa en nombre y representación de **OPP SISTEMAS INFORMÁTICOS** identificada con NIT 8.642.319-8. quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por lo establecido en el Régimen Especial regulado en el Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, así como los principios aplicables en materia de contratación estatal entre otras las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación de la Institución educativa, y las cláusulas que se expresan a continuación, cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: a) Que actualmente la institución cuenta con una plataforma web (Ángela 1290), la cual requiere ser actualizada y modificada de acuerdo con las necesidades actuales. b) Que la Institución educativa requiere adquirir el servicio con el fin de garantizar la entrega de informes académicos, así como el seguimiento al mismo. c) Que la institución educativa expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. d) Que la Institución educativa elaboró los estudios previos de conformidad con la normatividad vigente; f) Que una vez verificada la idoneidad del contratista, se procede a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, HOSTING, ENTRENAMIENTO AL PERSONAL ADMINISTRADOR Y DOCENTE Y ADECUACIONES TÉCNICAS AL PROGRAMA DE COMPUTADOR PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO 1290. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Con relación a la vigencia de la



Plataforma, esta será hasta el 31 de Diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, se fija el valor del presente contrato en la suma de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000), M.L.-**con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00011 de Mayo 29 de 2024. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa John F Kennedy de soledad cancelará al contratista el valor del contrato en un solo pago, previo el recibo a satisfacción de los servicios contratados y presentación de la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta, el contratista se obliga con la Institución Educativa a lo siguiente: a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada: **Específicas:** 1.- Disponer del acceso a la Plataforma, con las características y condiciones establecidas para tal fin. 2.- Garantizar la disponibilidad de la Plataforma las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato. 3.- Responder por los vicios y/o defectos que impidan su normal desarrollo. 4.- El Proveedor escogido, tiene como obligación conservar la información un mes después de la cancelación del contrato. 5.- Brindar la asistencia técnica de la aplicación con respuesta no mayor de 24 horas. 6.- Garantizar el funcionamiento de la plataforma. **Generales:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Presentar factura detallada. 3) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 4) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. 5) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **PARAGRAFO UNICO:** El incumpliendo de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** se compromete a: 1) Suministrar la información y elementos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2) reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del rector. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el objeto y la forma de pago no se exigirán garantías en esta contratación. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá libre a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del



decreto 2150 del 1995, concordante con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el aporte del pago de seguridad social integral en Salud y Pensión; así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el CONTRATISTA se obliga a no ceder ni a subcontratar, el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin previa autorización de la Institución Educativa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al Cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) de este mismo valor total. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al Diez (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que se pudieran ocasionar. El CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula. De cualquier suma que le adeude la Institución educativa por éste u otro contrato o concepto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, hará uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA, ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO:** Las controversias contractuales que surjan con ocasión a la celebración, ejecución interpretación, ampliación, o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos de las facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La jurisdicción competente será la contenciosa administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES**



E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el art. 127 de la Constitución Política, ni en los Arts 8 y 9 de la ley 80 del 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1,2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes a la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el contratista. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro presupuestal; d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que corresponda; e) Estudios previos; f) demás documentos acordados por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** I.E JOHN F KENNEDY DE SOLEDAD. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición Registro Presupuestal, previa verificación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Soledad a los 06 días del mes de JUNIO de 2024.

ALBERTO DANIEL ADARRAGA MEJIA
Rector

ORLANDO JOSÉ POLO PADILLA,
Contratista



ACTA DE INICIO

Dependencia Ordenadora	Rectoría			
Contrato No.	0009			
Objeto	ACTUALIZACIÓN SOPORTE HOSTING ENTRENAMIENTO AL PERSONAL ADMINISTRADOR Y DOCENTE Y ADECUACIONES TECNICAS AL PROGRAMA DE COMPUTADOR PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION ACADEMICA ÁNGELA 1290			
Contratante	Institución Educativa John F. Kennedy de Soledad			
Contratista	ORLANDO JOSE POLO PADILLA			
Nit. y/o CC	8.642.319 expedida en Sabanalarga			
Valor contrato	CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$5.900.000).			
Plazo	Hasta el 31 de Diciembre de 2024			
No. Certificado Disponibilidad	00011	29/05/2024		
No. Registro Presupuestal	00015	05/06/2024		
Supervisor	Secretaria de Educación			
<p>En Soledad a los 05 días del mes de Junio de 2024, se reunieron en las instalaciones de la I.E John F. Kennedy de Soledad el Licenciado ALBERTO DANIEL ADSARRAGA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No.72.123.777 expedida en Santo-Tomas (Atlantico) obrando en calidad de Rector y supervisor del Contrato referenciado y ORLANDO JOSE POLO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.642.319 Expedida en Sabanalarga, quien actúa en nombre y representación de OPP SISTEMAS INFORMÁTICOS identificada con NIT 8.642.319-8, con el objeto de dar inicio a la ejecución del contrato No. 0009 de fecha 05 de Junio del 2024, para lo cual se deja constancia que el contratista ha manifestado que recibió de la institución la Información necesaria para dar inicio a la ejecución del contrato.</p> <p>Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron.</p>				
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: bottom;"> <p>ALBERTO ADARRAGA MEJIA Rector</p> </td> <td style="width: 50%; text-align: center; vertical-align: bottom;"> <p>ORLANDO JOSE POLO PADILLA Contratista</p> </td> </tr> </table>			<p>ALBERTO ADARRAGA MEJIA Rector</p>	<p>ORLANDO JOSE POLO PADILLA Contratista</p>
<p>ALBERTO ADARRAGA MEJIA Rector</p>	<p>ORLANDO JOSE POLO PADILLA Contratista</p>			



**LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY DE
SOLEDAD**

C E R T I F I C A

Que la empresa **OPP SISTEMAS INFORMÁTICOS**, identificada con NIT No. 8.642.319-8, representada legalmente por **ORLANDO JOSE POLO PADILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.642.319 Expedida en Sabanalarga- Atlántico, cumplió a cabalidad con el objeto del Contrato No. 0009 de fecha 21 de Abril de 2023 **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE, HOSTING, ENTRENAMIENTO AL PERSONAL ADMINISTRADOR Y DOCENTE Y ADECUACIONES TÉCNICAS AL PROGRAMA DE COMPUTADOR PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN, AJUSTADO A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL DECRETO 1290 DEL AÑO 2009."** En los términos previstos en los estudios previos, contrato y propuesta.

Para constancia se firma en soledad a los 21 días del mes de Abril de 2023.

ELSA DONADO QUERALES

Rectora